



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PROCESO

N° 0015-EPFYPROCAI-2022

PROCESO: RE-EPFYPROCAI-01-2022

Para la:

“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA DEL CAMAL”

Ing. Rommel Mauricio Rosales Estupiñán, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Faenamiento y Productos Cárnicos Ibarra de conformidad a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el cual le faculta la aprobación y autorización de los actos administrativos de la institución.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sector público comprende, numeral 4) “Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”.

Que, el Art. 227, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “Principios de la administración pública.- La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el Art. 280, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, la Empresa Pública de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra EP FYPROCAI, se rige por la normativa nacional y en particular por “La Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la “Empresa Pública Municipal de Faenamiento de Productos Cárnicos de Ibarra”, aprobada en la cámara Edilicia, en dos sesiones y sancionada el 24 de mayo de 2010 y publicada en el Registro oficial No. 280, el 16 de septiembre de 2010.



Que, la Ordenanza de creación, Organización y Funcionamiento de la “Empresa Pública Municipal de Faenamiento de Productos Cárnicos de Ibarra en el Capítulo II del Régimen Administrativo, artículo 7, literal b) establece que el Gerente General será administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa.

Que, en sesión extraordinaria del 23 de marzo del 2022, el Directorio de la EP FYPROCAI designa de forma unánime al Ing. Rommel Mauricio Rosales Estupiñán, como Gerente General de la Empresa Pública de Faenamiento y Productos Cárnicos del Cantón Ibarra.

Que, el artículo 34 último inciso del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicos establece: Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Anual de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno”.

Que, el Art. 2. De la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que: Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRASPÚBLICAS;

Que, el Art. 4, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa que: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el Art. 5, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “Interpretación. - Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”;

Que, el numeral 1, del Art. 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona que: “Definiciones. - 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”;

Que, el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;

Que, el Art. 32, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona que: “Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo



definido en el numeral 17 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;

Que, el Art. 36, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reza que: “Expediente del Proceso de Contratación. - Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPUBLICAS”;

Que, el Art. 27 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “Certificación de disponibilidad de fondos. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. ...”

Que, el Art. 196 del Reglamento General del Sistema Nacional de Contratación Pública indica el procedimiento que las Entidades Contratantes deben realizar para realizar la contratación de adquisición de repuestos mediante el procedimiento de Régimen Especial.

Que, mediante Formulario de requerimiento de Contratación de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Diego Recalde, Técnico en Servicios de Mantenimiento, para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA DEL CAMAL” solicita la autorización para inicio de proceso de contratación.;

Que, mediante Certificación PAC N° 037-2022, la Ab. Daniela Jiménez, Asesora Jurídica, certifica que la: “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA DEL CAMAL”, consta en el Plan Anual de Contrataciones -PAC- de la Institución, correspondiente al año 2022;

Que, mediante Certificación de Revisión de Bienes y Servicios Normalizados en Catálogo Electrónico, la Ab. Daniela Jiménez, Asesora Jurídica, certifica que no existe disponibilidad en Catálogo Electrónico para la: “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA DEL CAMAL”;

Que, con fecha 11 de agosto de 2022, la Lic. Carmela Elisa Andrade, Directora Financiera de EPFYPROCAI, emite Certificación Presupuestaria Nro. 238, por un valor de USD 10.269,00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, para el proceso cuyo objeto es la: “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA DEL CAMAL”;

Que, mediante Resolución de Inicio de Proceso N° 0013-EPFYPROCAI-2022, el Ing. Mauricio Rosales, Gerente General de la Empresa Pública de Faenamiento y Productos Cárnicos, en su primer artículo resolvió “Autorizar y dar inicio al proceso de Régimen Especial Nro. **RE-FYPROCAI-01-2022**, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA DEL CAMAL”.

Que, mediante Acta de Calificación de Ofertas, de fecha 15 septiembre de 2022, a las 09h40, dentro del proceso de Régimen Especial No. RE-FYPROCAI-01-2022, el delegado de la máxima autoridad Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra determinó lo siguiente: “Con la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, el oferente cumple con los parámetros de evaluación establecidos en los pliegos y la convocatoria, por lo que en forma expresa recomiendo la

Dirección: Obispo Jesús Yerovi y Ulpiano de la Torre Telf. (06) 2546 230 www.faenamientoibarra.gob.ec

E-mail: empresa@faenamientoibarra.gob.ec Ibarra – Ecuador

E-



adjudicación del contrato al oferente LUIS FERNANDO OROZCO ARIAS, por cuanto la misma ofrece a la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos, las mejores condiciones presentes futuras en los términos económicos, técnicos y legales y por convenir a los intereses institucionales”.

Que, mediante sumilla inserta de la máxima autoridad en el Memorando No. EP-FYPROCA-MT-2022-0053-M, de fecha 16 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Diego Recalde, Técnico en Servicios de Mantenimiento, se dispone a la Ab. Daniela Jiménez B, Asesora Jurídica la elaboración de la correspondiente Resolución de Adjudicación;

EN EJERCICIO de las atribuciones que me confieren los artículos 32 y 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 24 y 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Art. 1. Adjudicar, el contrato cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA DEL CAMAL”, al oferente LUIS FERNANDO OROZCO ARIAS con RUC número **0601399579001**, dentro del proceso de Régimen Especial No. RE-FYPROCAI-01-2022, de conformidad con las condiciones generales y específicas de los pliegos, el valor de la oferta presentada, por USD 10.269,00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES con 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA; y, un plazo de ejecución de 90 días a partir de la suscripción del contrato

Art. 2. Disponer, la notificación al oferente LUIS FERNANDO OROZCO ARIAS con RUC **0601399579001**, con la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3. Designar, a la Ing. Sara Michelle Andrade, Analista Ambiental, como Administradora del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.

Art. 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspúblicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Ibarra, a los 19 días del mes de septiembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
ROMMEL MAURICIO ROSALES ESTUPIÑAN

Ing. Rommel Mauricio Rosales Estupiñan
GERENTE GENERAL EP-FYPROCAI